

Año: 2021

Expediente: 14583/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de octubre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León,

acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa con proyecto de reforma que modifica el párrafo cuarto de la fracción III y se adiciona un párrafo sexto a la misma fracción III ambas del artículo 16 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, en materia del Grupo Ciudadano de Acompañamiento del SEA, lo anterior bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la corrupción es una problemática social que perjudica el desarrollo económico y competitivo de cualquier región del país, mismo que se introduce en cualquier ámbito público. Ahor

bien, la corrupción en el sector público se manifiesta con sobornos, la extorsión, nepotismo y la malversación de fondos.

Este tipo de conductas va desalentando la inversión pública o privada que pudiera ejercer de forma directa para la generación de empleo, dañando y lacerando gravemente cualquier estructura social.

De acuerdo con el Informe de 2017 del Foro Económico Mundial, el factor más problemático para hacer negocios en México es la corrupción, seguida por el crimen y la delincuencia. Considerando la corrupción como el mayor obstáculo para el despegue económico del país. Si bien es cierto, la corrupción en México implica pérdidas económicas equivalentes al 10% del

Producto Interno Bruto (PIB) nacional en el 2017. Lo que implica que por cada \$100 pesos que la economía mexicana genera como riqueza, \$10 pesos son destinados a la corrupción.

En este sentido, en nuestro país se comenzó la articulación de políticas públicas, que pudieran hacer combate a esta grave problemática, fue así como en un avance significativo, publicando el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las reformas constitucionales en materia de anticorrupción, lo cual posteriormente el 18 de julio de 2016 dentro del mismo órgano oficial se publicaran las reformas secundarias que dieran vida al Sistema Nacional Anticorrupción.

Dichas reformas trajeron consigo que las entidades federativas modificaran sus ordenamientos para conformar sus sistemas estatales, esto tomando en consideración el artículo segundo transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción que a la letra señalaba:

Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Por otra parte, este Poder Legislativo, tuvo a bien reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y emitir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como realizar adecuaciones a los ordenamientos estatales para su implementación. Trayendo consigo la instalación de diversos organismos Homologados a la reforma federales tales como: el Comité de Selección, el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador.

Basta recordar que un plus que trajo la reforma local fue la composición de un Grupo ciudadano de Acompañamiento, mismo que fue solicitado por Organizaciones no Gubernamentales y la sociedad Civil, el cual

coadyuvó a la integración del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, sin embargo, su integración y vigencia fue cuestionada, ya que no sólo fue en este órgano donde se presentaron renuncias, sino en el Comité de Selección, mismo que hoy en día está vencido.

Es necesario que se colmen algunas lagunas jurídicas que permitan avanzar al Sistema Estatal Anticorrupción para que este cumpla con el objetivo que fue creado como son establecer las políticas públicas y las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Es un deber de nosotros establecer leyes claras que permitan a las autoridades tener una coordinación efectiva sin detrimento de sus actividades. Por ello, encontramos oportuno presentar una iniciativa cuyo objetivo tiene que la vigencia del Grupo ciudadano de acompañamiento dure los dos primeros años pudiendo atender de forma pronta y expedita cualquier vacante atendiendo algún vacío en el Comité de Selección.

Asimismo, se propone que se establezcan 7 siete propietarios y 7 siete suplentes para que integren el Grupo de Acompañamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, para que estos suplan las funciones en caso de falta de alguno de los propietarios.

Dentro de la misma iniciativa que se propone, se establece que el Congreso del Estado a través de la Comisión de Anticorrupción deberá emitir la convocatoria que corresponda para designar a un nuevo grupo ciudadano de acompañamiento, en un plazo que no deberá ser mayor a 12 meses previo a que concluyan en el cargo, esto para generar certeza dentro del propio Sistema Estatal Anticorrupción y permitir tener un plazo cierto en la renovación de este órgano ciudadano.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido

Revolucionario Institucional presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto, de la fracción III del artículo 16 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

...

I a II ...

III ...

...

...

Este grupo estará conformado por siete propietarios y siete ciudadanos suplentes que cubrirán las ausencias de los propietarios, mismos que deberán cumplir los mismos requisitos para los integrantes del Comité de Selección y durará en su cargo dos años contados a partir de su designación. Tendrá voz y carácter de observador permanente durante las sesiones de la Comisión Anticorrupción convocadas para el desahogo de todas las etapas del proceso de designación del Comité de Selección, y acceso a la información necesaria para llevar a cabo su función de apoyo en la designación del Comité de Selección.

...

El Congreso del Estado a través de la Comisión de Anticorrupción deberá emitir la Convocatoria que corresponda para designar a un nuevo grupo ciudadano de acompañamiento, en un plazo que no deberá ser mayor a 12 meses previo a que concluyan en el cargo.

IV a V ...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a octubre de 2021

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. HERIBERTO
TREVIÑO CANTÚ**

**DIP. ALHINNA
BERENICE
VARGAS GARCIA**

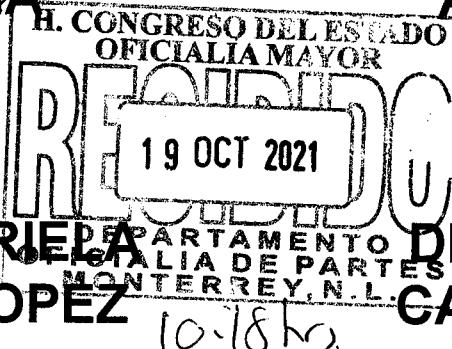
**DIP. ANA ISABEL
GONZALEZ
GONZALEZ**

**DIP. ELSA ESCOBEI
VAZQUEZ**

**DIP. HECTOR GARCIA
GARCIA**

**DIP. IVONNE L.
ALVAREZ
GARCIA**

**DIP. GABRIELA
GOVEA LOPEZ**



**DIP. JAVIER
CABALLERO
GAONA**

**DIP. JESUS HOMERO
AGUILAR
HERNANDEZ**

**DIP. JULIO CESAR
CANTU
GONZALEZ**

**DIP. JOSE FILIBERTO
FLORES
ELIZONDO**

**DIP. LORENA DE LA
GARZA
VENECIA**

**DIP. PERLA DE LOS
ANGELES
VILLARREAL VALDEZ**

**DIP RICARDO
CANAVATI
HADJOPULOS**



10:18 h,

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DEL SEA.